ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido bajo los principios de solidaridad y respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, a saber: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, consagra que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 *ibidem*, estableció que, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Aunado a lo anterior el Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 039 del 17 de mayo de 2024, en las Secretarías de Despacho y Jefe de Oficina Asesora de Planeación, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Ahora bien, la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, necesita proveer el suministro de elementos de aseo y limpieza que le permitan mantener en perfecto estado de limpieza, higiene y orden sus dependencias tales como: los pisos, baños, paredes halls, escritorios, muebles, sillas, teléfonos, lámparas, archivadores, estantes en general, entre otros, cumpliendo de este modo con las disposiciones existentes en materia de salubridad en pro de sus funcionarios, contratistas y usuarios en general. Aunado a lo anterior, es necesario contar con insumos básicos de cafetería que contribuyan a la calidad de vida laboral y al bienestar de sus servidores y usuarios.

La carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la salud, productividad, la seguridad, la calidad de los servicios y en general para la eficiencia del sistema productivo. De igual forma son factores esenciales para la convivencia social de sus funcionarios y usuarios.

La Entidad cuenta con una sede de 3 plantas (pisos 1, 2, y 3) ubicada en la transversal 11ª calle 11 # 25-27, donde funciona el palacio municipal, el Despacho del Alcalde, la Oficina de Control Interno, su Oficina Asesora de Planeación, la Secretaria General y de Gobierno, la Secretaria Infraestructura y Obras Públicas y su Oficina de Desarrollo Territorial y de Urbanismo, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y su Oficina de Contratación y de Rentas, la Oficina de Talento Humano y Atención al Usuario. Así mismo, cuenta con 1 salón de alcalde 6 baterías de baños y una población aproximada de 35 personas entre funcionarios, contratistas y un número promedio aproximado de 70 visitantes mensuales a las instalaciones, garantizando de esta manera la continuidad del servicio que requiere la prestación de los servicios de aseo y cafetería.

Se requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería, representados en productos de consumo y uso diario, propendiendo por el bienestar de todos los funcionarios de la entidad, la comunidad en general que acude a estas instalaciones en busca de servicios y al normal funcionamiento de las diferentes áreas misionales y administrativas.

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

3. CLASIFICACION UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
50000000	Alimentos, bebidas y tabaco
47131700	Suministros para aseos
50201709	Café instantáneo
50201711	Té instantáneo
50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, el municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

ASEO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISO - GARRAFA *5LT	GARRAFA	1
2	AMBIENTADOR VARITAS	KITS	1
3	BALDE PLASTICO DE 12 LT.	UND	1
4	BOLSA PARA BASURA GRANDE TIPO INDUSTRIAL, PAQ X 6	PAQUETE	1
5	BOLSA PARA BASURA PEQUEÑA 10KG, PAQ X 100	PAQUETE	1
6	CERA LIQUIDA TARRO X 3.000 ML	GARRAFA	1

7	ESCOBA EN POLIFLEX, CABO MADERA DE 1.60 CM	UND	1
8	ESCOBAS DE PALMA	UND	1
9	GEL ANTIBACTERIAL X 1000 CC	FRASCO	1
10	GUANTES PARA USO DOMESTICO de 30cm, PAR No 8	PAR	1
11	GUANTES PARA USO industrial DE 40 CM DE LARGO, PAR No 8	PAR	1
12	INSECTICIDA AEROSOL X 360 ML	FRASCO	1
13	JABÓN EN POLVO X 1.000 GRS	BOLSA	1
14	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS *1000 CC	BOTELLA	1
15	JABÓN LIQUIDO LAVALOZA *1000 CC	BOTELLA	1
16	JABON REY EN BARRA	UNID	1
17	LIMPIA TELARAÑAS CON CABO EN MADERA	UND	1
18	LIMPIAVIDRIOS X 800 ML	FRASCO	1
19	LIMPIAJUNTAS GARRAFA X 1.800 ML	GARRAFA	1
20	LÍMPIDO GARRAFA X 3.700 C.C.	GARRAFA	1
21	LIMPION EN TELA 45 X 38 12 UND	PAQUETE	1
22	MECHA PARA TRAPERO X 500 GR	UND	1
23	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA MEGA ROLLO XXG.	UND	1
24	RASTRILLO PLASTICO CON MANGO MADERA DE 1.60 CM	UND	1
25	RECOGEDOR CON BANDA ESCURRIDORA DE CAUCHO	UND	1
26	REPUESTO PARA TRAPERO TIPO MARIPOSA	UND	1
27	TRAPERO TIPO MARIPOSA CABO EN MADERA DE 1.60 CM	UND	1
28	VARSOL ECOLOGICO GARRAFA de 2000cc, TARRO	GARRAFA	1
29	VARSOL QUITA MANCHAS 2000 C.C	GARRAFA	1

CAFETERÍA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	AROMÁTICAS INSTANTANEAS CAJA X 20 SOBRES	CAJA	1
2	AZÚCAR - PQTE X 200 SOBRES	PAQUETE	1
3	BEBIDA INSTANTANEA (TE) CALIENTE CAJA X 20 BOLSAS	CAJA	1
4	CAFÉ INSTANTANEO GRANULADO - FRASCO X 250 GRS	FRASCO	1
5	CREMA NO LACTEA PARA CAFÉ FCO X 450 GMS O CAJA POR 100 SOBRES	FRASCO / CAJA	1
6	LECHE EN POLVO *1000 GR	BOLSA	1
7	PALILLOS PLÁSTICOS MEZCLADOR DE TINTO PAQUETE X 100	PAQUETE	1
8	PAÑO ABSORBENTE MULTIUSOS	PAQUETE	1
9	SERVILLETA, PAQ X 100	PAQUETE	1
10	VASOS DESECHABLE 9 ONZAS, PAQ X50 UND	PAQUETE	1
11	VASOS DE CARTON DE 5 ONZ, PAQ X50 UND	PAQUETE	1

Los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro.

5. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de SUMINISTRO, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto sea relacionado al presente proceso.

Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos.

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso).
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad).
6. Valor del contrato.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar declaración juramentada sobre la veracidad correspondiente de cada contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 221
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.
Rubro:2.1.2.02.02.006
Fecha: 10-02- 2025

Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

RUBRO	FUENTE	CPC	VALOR
2.1.2.02.02.02.006	1.2.4.3.04	61127	$7.800.000
2.1.2.02.02.02.006	1.2.4.3.04	61126	$7.000.000
2.1.2.02.02.02.006	1.2.4.3.04	61122	$9.000.000
2.1.2.02.02.02.006	1.2.1.0.00	61171	$6.500.000
2.1.2.02.02.02.006	1.2.1.0.00	61172	$5.000.000
2.1.2.02.02.02.006	1.2.4.3.04	61175	$4.558.000

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

En razón a que el contrato que se celebrará será de precios unitarios - monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHIO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1,5
Estampilla Justicia Familiar	2
Industria y Comercio	0,8
Retención compras declarantes	2,5
Retención compras no declarantes	3,5

Y demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que hallan lugar de acuerdo con la información tributaria suministrado por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

Nota Descuentos: La Alcaldia Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el treinta (30) de diciembre del 2025, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

13. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.

12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

1. Realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a través del Supervisor.
2. Las entregas de los suministros solicitadas deben ser máximo dentro del día hábil siguientes a la solicitud realizada, en las cantidades solicitadas y en el momento y lugar que el SUPERVISOR del contrato los requiera.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad, higiene, salubridad y cantidades señaladas.
4. Velar por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Supervisión.
5. El oferente deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
6. El oferente debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando o defectuosos.
7. Cambiar de manera inmediata y sin costo adicional los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que se encuentren en malas condiciones, más tardar el día hábil siguiente a la solicitud del supervisor.
8. Reportar con oportunidad, y por escrito, las novedades que se puedan presentar en el suministro al supervisor.
9. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, etc.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar- Cundinamarca, y la entrega se llevará a cabo en el escenario indicado por la supervisión del contrato previamente al inicio del evento.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación minima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"

16. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el articulo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007:

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)"*

A nivel local en el municipio de Puerto Salgar, la entidad donde se ejecutará el contrato, identificó por medio base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar las siguientes empresas con la calidad de MIPYMES como potenciales proveedores con relación al objeto contractual:

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES

7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/ LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO
10	CALDERON MARILUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12 14
17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A

		con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN
19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	CALLE 15 2 113 SANTA INES

		por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZN O CASA 1 No 3A - 29E
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4 05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8 21 BRR CENTRO
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO MANJARRES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 13 27
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE

38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO
39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 10 02
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados	CR 7 11-15

		con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO
50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES
57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE
58	ROZO MOLINA AROLDO ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO

		por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 10-54 CENTRO
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	PUERTO LIBRE

17. ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación

Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas del municipio: La Secretaría General y de Gobierno analizó cómo la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al presente proceso. Así:

No. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
139 -24	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 41.100.000
202 -22	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 28.000.000
171 - 21	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	$ 24.415.350

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales: La Secretaría General y de Gobierno, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE FOMEQUE	IPMC-06 DE 2022	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA	$28.000.000
MUNICIPIO DE EL ESPINO	ME-MC-016-2024	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINO 2024	$14,000,000
MUNICIPIO DE SALENTO	MC-002-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO	$13,068,977

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al objeto, La Secretaría General y de Gobierno de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

Cotización 1 Aseo y Cafetería	COTIZACION No. 01 AMCYP S.A.S	$ 488.762 - $ 229.500
Cotización 2 Aseo y Cafetería	COTIZACION No. 02 TILUCHI S.A.S	$ 481.148 - $ 229.200
Cotización 3 Aseo y Cafetería	COTIZACION No. 03 MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S	$ 450.120 - $ 195.200

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?
 Respuesta: No

- Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?
 Respuesta: No

- De acuerdo con la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?
 Respuesta: No

c. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Nº	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	Específico	General
Fuente	Externo	Interno	Externo	Externo - Interno
Etapa	Planeación	Ejecución	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional - financiero	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.
Probabilidad	1 Raro	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
Impacto	4 Mayor	5 Catastrófico	5 Catastrófico	2 Menor
Valoración	5	7	7	4
Categoría	5	7	7	4
¿A quién se le asigna?	Contratista y Contratante	Contratante	Contratante	Contratante y Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1 Raro	1 Raro	1 Raro	1 Raro
Impacto	2 Menor	2 Menor	2 Menor	2 Menor
Valoración	3	3	3	3
Categoría	3	3	3	3
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista y Contratante	Contratante	Contratante y Contratista	Contratante y Contratista
Fecha estimada en que se inicia el	desde la proyección de estudios previos y la	desde la proyección de estudios previos y durante	Durante la legalización del contrato	Durante la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el	Hasta la presentación de la propuesta	Durante la planeación y ejecución contractual	En la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista	Monitoreo por parte del contratante durante la	Monitoreo por parte del contratante y	Revisión constante por parte del supervisor
Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la etapa de planeación	Durante la etapa de planeación y ejecución	Durante la etapa de contratación	Mensual

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios	Permanente

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad de	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente

11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

18. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

19. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno, representada por SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN como Secretario de despacho, o quien haga sus veces o sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

20. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

21. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: *Katerine Vera castro – Contratista secretaria de Gobierno*
Revisó: *Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación*
V.°B.°: *Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe de Oficina de Contratación*